

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2021/1

JGL-03/01/2022-1

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

Ausentes con excusa

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO
OSORIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 03 de enero de 2022, siendo las 12:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 1 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de diciembre de 2021.

2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominado "Reforma y ampliación de Residencia de Mayores "Virgen del Rosario" y



tramitación del expediente de contratación de obras para su adjudicación. Expte. 2021/8756

3º. PROPOSICIÓN relativa a la actualización del convenio entre la Universidad de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de prácticas externas curriculares y trabajos de campo o similares en el marco de Trabajo Fin de Grado/Trabajo Fin de Master. Expte. 2021/15616

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de servicio de comunicación de Cámaras de tráfico y paneles de información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Exp. 44/18. Expte. 2021/15101

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de Servicios Postales, Telegráficos y otros servicios adicionales con destino a nacional e internacional. Expte. 2021/17134

6º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de diciembre de 2021.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2021, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominado “Reforma y ampliación de Residencia de Mayores “Virgen del Rosario” y tramitación del expediente de contratación de obras para su adjudicación. Expte. 2021/8756

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE-PRESIDENTE de fecha 3 de enero de 2022.

“Evaluadas las necesidades de actuación dentro del municipio de Roquetas de Mar, se toma la decisión de acometer obras de carácter público consistentes en la reforma



y ampliación de la Residencia de Mayores “Virgen del Rosario”, ubicada en Avenida Rey Juan Carlos I, nº 246. Las obras se estructuran en dos fases. La fase 1 consiste en ampliar la Residencia con un nuevo edificio dentro de la parcela donde se encuentra, ya que cuenta con grandes dimensiones, un total de 9.006 m2, dotándolo de todos los servicios necesarios para su funcionamiento independiente del edificio principal existente, con objeto de poder trasladar a los usuarios de la misma mientras se lleva a cabo la fase 2 de reparación, modificación y sustitución de instalaciones y usos en el edificio existente. Una vez finalizada esta fase, el edificio al completo funcionará como una unidad.

Tras el proceso de licitación pública se adjudica contrato de servicios consistente en los servicios profesionales para la redacción de proyecto básico así como para la dirección de obra de la citada actuación a D. FRANCISCO JAVIER HIDALGO MARTÍNEZ, mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento en fecha 27 de diciembre de 2019, redactándose el proyecto “REFORMA Y AMPLIACION DE RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DEL ROSARIO”, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)” con fecha junio de 2020 y firmado por el arquitecto D. Francisco Javier Hidalgo Martínez, adjudicatario del contrato de servicios para la redacción de proyecto y dirección de obra de la actuación, tramitado con el número de expediente CONTRATACION-2019/25457-186.

En fechas 6, 8 y 30 de octubre de 2020, con R.G.E. nº 2020/30435, nº 2020/30438, nº 2020/30439, nº 2020/30440, nº 2020/30443, nº 2020/30447, nº 2020/30548, nº 2020/30677, nº 2020/30681 y nº 2020/33458, se presenta proyecto técnico para la realización de la obra de carácter público de referencia.

En fecha 14 de octubre de 2020, mediante Providencia de la Alcaldía, se acuerda incoar expediente administrativo registrándose con el número Expte. 3/20 POM.

Tras la supervisión del proyecto por los Servicios Técnicos Municipales, se detectan una serie de deficiencias que motivan la presentación de un nuevo documento técnico con fecha 12 de febrero de 2021, y R.G.E. nº 2021/5805, para subsanar los aspectos de accesibilidad detectados en la primera supervisión del proyecto.

Con fecha 15 de febrero de 2021 y R.G.E. nº 2021/5901 el equipo redactor presenta documento técnico modificando las mediciones y presupuesto y contemplando los detalles constructivos. Posteriormente, se siguen presentando correcciones en el proyecto con las subsanaciones requeridas por los respectivos técnicos municipales, con fechas 22, 23, 24, 29 de marzo de 2021, con R.G.E. nº 2021/11450; nº 2021/11702; nº 2021/11879, nº 2021/11896, nº 2021/12367 y nº 2021/12457; y el 18 de abril de 2021 con R.G.E. nº 2021/15077, nº 2021/15092.

Tras la nueva supervisión por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe favorable al expediente de obra, así como informe favorable sobre el régimen urbanístico del suelo y la viabilidad urbanística del proyecto, constando también en el expediente informe patrimonial en el que se hace constar que “todos los terrenos



sobre los que se ha proyectado la obra figuran de alta en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones de este Ayuntamiento”.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2021 aprueba la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 21 de abril de 2021, relativa a la aprobación del Proyecto de obra Pública denominada “Reforma y Ampliación de Residencia de Mayores “Virgen del Rosario”, T.M. Roquetas de Mar (Almería)” Expte. 3/2020 POM y la tramitación del expediente de Contratación de obra para su adjudicación

Durante la tramitación del expediente de licitación se observa la necesidad de dar cumplimiento de la Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Delegación Territorial de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, por lo que es preceptivo obtener, por parte esta Consejería, la autorización previa a fin de comprobar la adecuación del proyecto presentado a la condiciones mínimas materiales según las necesidades sociales que se pretende satisfacer con la ejecución de las obras de carácter público contempladas en el proyecto denominado “PROYECTO REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DEL ROSARIO” T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”.

Por los motivos expuestos en el epígrafe anterior, se le requiere al equipo redactor presente nuevamente el proyecto para dar cumplimiento a citada Orden, presentándose nuevamente el proyecto con fecha 03/06/2021 y R.G.E. nº 2021/21988, nº 2021/21989, nº 2021/21990, nº 2021/21992, nº 2021/21993, nº 2021/21994, nº 2021/21996; con fecha 24/09/2021 y R.G.E. nº 2021/35714, nº 2021/35715, nº 2021/35716; con fecha 27/09/2021 y R.G.E. nº 2021/36047, nº 2021/36040 y nº 2021/36054.

En fecha 14 de octubre de 2021, se formula solicitud ante la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, para la autorización administrativa previa, con el fin de dar cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo I de la Orden de 28/07/2000 de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, y los anexos III – III de la Orden de 5 de Noviembre de 2007 por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia de Andalucía.

Tras la supervisión del proyecto por los Servicios Técnicos Municipales adscritos al Área de Alcaldía-Presidencia, Dependencia de Obra Pública, se le requiere al redactor del proyecto, con fecha 9 de noviembre de 2021, y con anotación en el Registro General de Salida nº 21.336, la subsanación de las deficiencias de carácter técnico detectadas.

El 15 de noviembre de 2021 se dicta por parte de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Resolución favorable concediendo la



autorización administrativa favorable previa para la modificación estructural del centro denominado: Residencia de Mayores de Roquetas de Mar, sita en Avda. Rey Juan Carlos I, nº246, Roquetas de Mar (Almería). Autorización previa de la Delegación territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en cumplimiento del Decreto 87/1996 de 20 de febrero, (modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo) y de la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros Sociales de Andalucía, así como las demás disposiciones de general y particular aplicación.

Desde la fecha 03/12/2021 a 27/12/2021 se ha venido presentando escritos de subsanación con RGE. 2021/44699, RGE. 2021/44969, RGE. 2021/45244, RGE 2021/45573, 2021/45574, RGE 2021/45824, RGE 2021/45825, RGE 2021/45826, RGE 46286, RGE 2021/46308, RGE 2021/46310 y RGE 2021/47573, aportando Proyecto Básico y Ejecución, modificado, firmado digitalmente por el Arquitecto D. Francisco Javier Hidalgo Martínez. Presupuesto Licitación FASE1: 5.068.468,63€ (IVA incl.), FASE2: 1.570.430,10€ (IVA incl.), en total 6.638.899,01€(IVA incl.).

Los Técnicos Municipales de la Unidad de Obra Pública del Área de Alcaldía-Presidencia, (Técnico responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, don Agustín Martínez Aparicio, en calidad de Arquitecto Municipal), habiendo supervisado el mismo, (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), ha informado favorablemente el expediente de obra en fecha 3 de enero de 2022 constando asimismo documentado en el expediente de referencia la Autorización Previa de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, (Delegación Territorial de Salud y Familias de Almería, Junta de Andalucía), según Resolución de fecha 15/11/2021

El plazo de ejecución previsto para las obras es de dieciocho (18) meses, realizado en dos fases, consecutivas y no simultáneas.

El precio base de licitación del contrato de las dos fases se fija en la cantidad de 5.486.693,40.-€, más el 21% IVA (1.152.205,61 €), lo que hace un total de 6.638.899,01 € IVA incluido

AMPLIACION Y REFORMA RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO". FASE 1+FASE 2

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	4.610.666,72 €
GASTOS GENERALES (13%)	599.386,67 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	276.640,00 €
IVA (21%)	1.152.205,61 €



PRESUPUESTO LICITACION LOTE 1+LOTE 2

TOTAL **6.638.899,01 €**

Se estima un presupuesto de ejecución material de 4.610.666,72 €, desglosado en dos fases:

AMPLIACION Y REFORMA RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO".

FASE 1. AMPLIACION RESIDENCIA. EDIFICIO NUEVA PLANTA.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	3.520.014,52 €
GASTOS GENERALES (13%)	457.601,89 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	211.200,87 €
IVA (21%)	879.651,63 €
PRESUPUESTO LICITACION LOTE 1	
TOTAL	5.068.468,91 €

AMPLIACION Y REFORMA RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO".

FASE 2. REFORMA RESIDENCIA. EDIFICIO EXISTENTE.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.090.652,20€
GASTOS GENERALES (13%)	141.784,79€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	65.439,13€
IVA (21%)	272.553,98€
PRESUPUESTO LICITACION LOTE 2	
TOTAL	1.570.430,10€

El proyecto se encargó al objeto de realizar las obras necesarias ampliar y reformar parcialmente las actuales instalaciones de la residencia para mayores "Virgen del Rosario", sita en c/Francisco Goyoaga, Avda. Rey Juan Carlos I, n246 y c/Miguel Indurain, con el objetivo de conseguir una dotación de 166 personas (100 actuales), lo que implica un incremento de la superficie construida de 3.215,04m2. La reforma de las antiguas instalaciones tenía por fin actualizar las condiciones existentes, para que, de esta forma, la ampliación y lo existente cumplan lo estipulado en la orden de 5/11/2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, así como las normativas de la edificación de aplicación en el territorio nacional, autonómico y local.

La intervención se proyecta sobre la parcela de titularidad Municipal, de referencia catastral nº 5294101WF3659S0001UJ, en un suelo de equipamiento primario de

cesión derivado del desarrollo urbanística del Sector 22 de NNSS, (UE-72 en el PGOU1997), e inscrito en el inventario Municipal con el nº INM001014.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 15 de octubre de 2021, en la aplicación presupuestaria 01000 2312 62202, (referencia 22021006146), por importe de 4.043.015,58 € y número de operación 220210017727.

Para la ejecución de esta obra pública, se precisan los servicios de Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, adjudicándose estos servicios por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2019, siendo la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) la adjudicataria de los servicios de Dirección de Ejecución y la mercantil AIMA INGENIERÍA, S.L.P., la adjudicataria de los servicios de coordinación de seguridad y salud, tramitados con el número de expediente CONTRATACION 2019/7967, Expte. 22/19.-Serv).

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos de ejecución de la obra.

En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículos 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

La aprobación del proyecto de obras denominado "PROYECTO REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO" T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001), redactado y firmado por el arquitecto D. Francisco Javier Hidalgo Martínez, en virtud del contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección de la obras adjudicado por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2019, con un presupuesto base de licitación del contrato de las dos fases se fija en la cantidad de cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y tres euros con cuarenta céntimos (5.486.693,40.-€), más un millón ciento cincuenta y dos mil doscientos cinco euros con sesenta y un céntimos (1.152.205,61 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMOS



(6.638.899,01 €) IVA incluido; siendo el plazo de ejecución previsto para las obras de dieciocho (18) meses a partir de la firma de comprobación del replanteo y que consta de los siguientes documentos:

Memoria

Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

Mediciones y Presupuesto

Planos

Estudio de Seguridad y Salud

Estudio de Gestión de Residuos

Estudio Geotécnico.

Otros: Cálculo de estructuras, Control de Calidad, Certificación Energética. Manual de Uso y Mantenimiento, Anexos a Instalaciones (Cálculo de Instalaciones: fontanería, contribución solar ACS, Saneamiento, Instalaciones térmicas, Inst. Eléctricas, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, TIC e instalaciones especiales, Seguridad en caso de incendios)

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente, en fecha 3 de enero de 2022, por D. Agustín Martínez Aparicio, Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Municipal y habiéndose comprobado que consta en el expediente, con fecha 15/11/2021, Resolución de Autorización Previa de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, (Delegación Territorial de Salud y Familias de Almería, Junta de Andalucía), en la que se comprueba la adecuación del proyecto presentado a las condiciones mínimas materiales según las necesidades sociales que se pretenden satisfacer con la ejecución de las obras de carácter público de referencia.

La clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de "PROYECTO REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO" T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", es la siguiente:

Grupo C, EDIFICACIONES. Categorías 5 y Grupo I, subgrupo 5 (grupo transformación) (RD 773/2015 de 28 de agosto).

Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 3 de enero de 2022.

El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de



la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.

Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por Don Agustín Martínez Aparicio, Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Municipal en fecha 3 de enero de 2022 al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.

Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.

Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO informa favorablemente el Proyecto para su aprobación plenaria, dejando sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2021 por el que se aprobaba inicialmente el proyecto de obra pública denominada "Reforma y ampliación de Residencia de Mayores "Virgen del Rosario " T.M. Roquetas de Mar (ALMERIA)".

3º. PROPOSICIÓN relativa a la actualización del convenio entre la Universidad de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de prácticas externas curriculares y trabajos de campo o similares en el marco de Trabajo Fin de Grado/Trabajo Fin de Master. Expte. 2021/15616

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 28 de diciembre de 2021.

“Antecedentes

Se ha remitido por el Departamento de Prácticas Curriculares y Becas de Formación del Área de Empleo y Formación Vinculada a las Empresas de la Universidad de Almería a esta Concejalía, el borrador del Convenio de Colaboración entre la



Universidad de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuyo objetivo principal se contrae a las dos siguientes cuestiones de interés recogidas de forma expresa en el referenciado Convenio:

*Prácticas externas curriculares, contempladas en los planes de estudios.
Trabajo de campo o similar en el marco de Trabajo Fin de Grado/ Trabajo Fin de Máster, que se realicen durante las prácticas externas, según se contemplan en los planes de estudio y demás normativa que resulte de aplicación.*

A continuación, se transcribe literalmente el referenciado Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

En Almería, firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN GARCÍA GARCÍA, Vicerrector de Postgrado, Empleabilidad y Relaciones con Empresas e Instituciones de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2019).

Y de otra parte, D. GABRIEL AMAT AYLLÓN, como Representante Legal de AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, con C.I.F.: P0407900J y domicilio en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1, 04740, ROQUETAS DE MAR, Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les



permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

2.- Que de acuerdo con la legislación y normativa vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su caso, la entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre la Universidad de Almería y AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, con sede en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1, 04740, ROQUETAS DE MAR, Almería, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de:

- a) Prácticas externas curriculares, contempladas en los planes de estudios.*
- b) Trabajo de campo o similar en el marco de Trabajo Fin de Grado/ Trabajo Fin de Máster, que se realicen durante las prácticas externas, según se contemplan en los planes de estudio y demás normativa que resulte de aplicación.*

SEGUNDA.- Destinatarios.

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la Universidad de Almería o por Centro adscrito.*
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Almería, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.*



c) Estudiantes matriculados en títulos propios o similares en la Universidad de Almería.

TERCERA.- Requisitos de los estudiantes.

a) Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y o Máster.

b) Cumplir aquellos otros requisitos que exija el plan de estudios.

CUARTA.- Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrirá un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese periodo se adjudicarán las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante.

QUINTA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- Proyecto formativo.

La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2.- Duración y horarios.

Según la modalidad de prácticas, el número, el perfil, duración se recogerá en la oferta que será introducida en la plataforma del servicio gestor o por el procedimiento que establezca el Centro responsable.

La duración de las prácticas será la siguiente:

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y



quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión del/la tutor/a de la Entidad y de la Universidad.

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.

3.- Vinculación del estudiante con la entidad colaboradora.

Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

4.- Régimen de permisos y de rescisión anticipada.

Será reflejado en la normativa de prácticas vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

5.- Supervisión de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERIA. En todo caso la Universidad nombrará un tutor y la empresa o entidad otro, según establece la normativa vigente.

SEXTA.- Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá retribución económica obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas.



La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda, lo que deberá consignarse en la oferta. En este caso, deberá dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al beneficiario, según la legislación y normativa vigente.

SÉPTIMA.- Trabajos fin de Grado y Master.

Se podrán realizar los trabajos de campos o similar en el marco los trabajos fin de grado y fin de master en las instalaciones de la EMPRESA durante las prácticas externas el cual será dirigido por el tutor que al alumno se le haya adjudicado por el procedimiento establecido por la Normativa reguladora del Trabajos fin de estudios de la Universidad de Almería.

El estudiante, en su caso, tendrá que firmar un compromiso de confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y no podrá difundir los datos que se determinen.

OCTAVA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La entidad está obligada a:

- 1.- Designar un/a Tutor/a de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.*
- 2.- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.*
- 3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.*
- 4.- Comunicar a la universidad, previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la universidad ponga en conocimiento de la Inspección de trabajo el inicio y duración de la práctica.*



5.- La entidad deberá abonar, en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general correspondan al resto de sus empleados.

6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del /la Tutor/a de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.

7.- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haber cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas beneficiarias después de haber cumplido el periodo de prácticas.

9.- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las prácticas.

10.- Emitir un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará en la plataforma del servicio gestor o por el procedimiento que establezca el Centro responsable.

11.- Dar de alta al estudiante en prácticas en el régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente, y en los casos en los que proceda.

12.- Exigir a los estudiantes en prácticas un certificado de no haber cometido delitos sexuales, en el caso de que durante la realización de las mismas vayan a tener trato con menores.

13.- Cualquier otra que recoja la normativa vigente.

NOVENA.- De las obligaciones de la Universidad.

La universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.



2.- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de las prácticas para que proceda a firmar la aceptación.

4.- Cubrir con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén realizando las prácticas.

5.- Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica, salvo que la Universidad tenga suscrita una póliza para cubrir a este colectivo. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

6.- Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

7.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Práctica Formativas.

DÉCIMA.- De las obligaciones de las personas beneficiarias.

1.- Incorporarse a la Entidad Colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

2.- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas.



3.- Guardar confidencialidad en relación con la información interna y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

4.- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Entidad Colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Almería a la que pertenece.

5.- Cualquier otra obligación prevista en la normativa vigente.

6.- Solicitar al Ministerio de Justicia un certificado de no haber cometido delitos sexuales, en el caso de que durante las prácticas tengan relación con menores.

DÉCIMO PRIMERA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de los compromisos.

En el caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos adquiridos en las Clausulas anteriormente citadas, la otra podrá rescindir el Convenio, previo aviso, con una antelación de 15 días fundamentando los motivos de dicha rescisión, reservándose el derecho de acudir a la jurisdicción competente con el fin de exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Seguimiento del Convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros de cada una de las partes, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces lo solicite cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERA.- De la protección de datos.

De conformidad con La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que LA



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno-Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP-04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

Asimismo, le informamos que La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

DÉCIMO CUARTA.- De la jurisdicción.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la Ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

DÉCIMO QUINTA.- De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años, a



no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La firma del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.

DÉCIMO SEXTA.- Del régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.”

Consideraciones técnicas

En primer término, hemos de reseñar que ciertamente la regulación de los Convenios a suscribir por la Administración Pública sufre una importante modificación fruto de la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, recogiendo en los artículos 47 a 53 los que regulan la materia objeto de este Convenio.

El Artículo 49 de la LRJSP prevé que los convenios no podrán tener plazo de duración superior a 4 años, siendo además que, en el seno del procedimiento administrativo, y como es lógico del expediente, deberá incorporarse memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

Acudimos a la redacción y contenido de la Disposición Adicional Octava de la LRJSP, al recoger que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes



deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, estando actualizado el presente.

Se indica que dicha adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1. ° para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

La naturaleza jurídica de un convenio administrativo se sistematiza por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a la recomendación efectuada por el Tribunal de Cuentas, en su Dictamen 878/2010, de 30 de noviembre. El concepto de esta figura jurídica se recoge en el artículo 47 de esta norma, definiéndose como aquel pacto o acuerdo adoptado por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, así como por las Universidades públicas, ya sea entre sí o con sujetos de derecho privado y para conseguir un fin común, siempre y cuando no contenga las prestaciones propias de los contratos.

Por tal definición expuesta anteriormente, no cabe duda que estamos tratando de un genuino convenio de colaboración entre dos entidades públicas, que convergen en los intereses generales encomendados basados estrictamente en los intereses público de modo que el tener estos dos puntos de referencia para las gestiones redundan satisfactoriamente en toda la comunidad vecinal del término municipal, no teniendo el objeto del contrato ningún elemento de naturaleza jurídica – administrativa que le acerque o sistematice en naturaleza contractual, por tanto, está exento de la aplicación de la legislación de contratos.

Asimismo, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, no vemos atribución alguna sobre la aprobación de los convenios de colaboración, por lo que en previsión de la cláusula residual que el artículo 21.1.s) atribuye al Alcalde – Presidente, la competencia respecto de aquellas materias que se asignan al municipio o provincia sin atribuirse a ningún otro órgano de la corporación, por lo que, el órgano competente para aprobar este convenio de colaboración es el Alcalde-Presidente, salvo que se someta a consideración de la Junta de Gobierno Local, conforme al apartado g) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 – BOPA. Número 28, de 8 de febrero de 2021-.



En cuanto a los costes económicos, según la cláusula sexta del presente convenio, la realización de estas prácticas no tendrán retribución económica alguna, sin perjuicio que en un momento determinado, interese al Ayuntamiento realizar aportaciones económicas en forma de bolsa de ayuda.

Asimismo, según la cláusula 8ª.-5ª, el Ayuntamiento deberá de evitarles desplazamientos ocasionados por las tareas derivadas de las prácticas y las dietas que con carácter general correspondan al resto de empleados.

Otra cuestión que puede suponer un coste mínimo, sería todo lo relacionado con la prevención de riesgos laborales.

Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable de forma tácita hasta cuatro años sin necesidad de que las partes acuerden su prórroga.

Finalmente, el Convenio recoge las causas de extinción, reconoce su naturaleza administrativa y damos por hecho el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa para la resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, según lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

Consideramos suficiente lo detallado en las consideraciones técnicas, que se desprenden los elementos esenciales que se recogerían en una "Memoria justificativa" para que pueda seguir prestando este servicio a la comunidad universitaria por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, redundando satisfactoriamente en el aprendizaje profesional derivados de las titulaciones oficiales y regladas por la Universidad de Almería.

Consta en el expediente:

ID	Nombre	Tipo	Fecha
1105771	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO	017. Convenio	2021/11/18 12:11:11
1106081	INFORME PROPUESTA CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO	001. Informe Técnico	2021/11/18 13:00:35



	REMUNERADAS		
1106165	675/2021 JGL -070. Propuesta de INFORME ? Acuerdo PROPUESTA PARA ACTUALIZAR EL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y TRABAJOS DE CAMPO O SIMILARES EN EL MARCO DE TRABAJO FIN DE GR		2021/11/18 13:08:03
1106225	Declaración responsable covid Ayto Roquetas de Mar prácticas UAL	012. Otros	2021/11/18 13:10:35
1106333	CERTIFICADO QUE EL ALCALDE ES DON GABRIEL AMAT AYLLÓN A EFECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	024. Certificado	2021/11/18 13:22:28
1109537	Correo electrónico a UAL remisión Declar responsable covid y Certif Alcalde	012. Otros	2021/11/22 09:45:02
1138740	3 - Nota de conformidad	026. Informe	2021/12/03 12:10:15
1150662	INFORME ? PROPUESTA PARA ACTUALIZAR EL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA	045. Propuesta de resolución	2021/12/14 10:18:08



	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y TRABAJOS DE CAMPO O SIMILARES EN EL MARCO DE TRABAJO FIN DE GRADO/TRABAJO FIN		
1152720	INFORME PROPUESTA PARA ACTUALIZAR EL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y TRABAJOS DE CAMPO O SIMILARES EN EL MARCO DE TRABAJO FIN DE GRADO/TRABAJO FIN	045. Propuesta de resolución	2021/12/14 14:51:36
1175018	EXPEDIENTE UNIDAD FISCALIZADORA LO DA POR FINALIZADO 17122021	012. Otros	2021/12/28 08:52:10
1175033			

No debería de existir impedimento técnico alguno para poder formalizar el Ayuntamiento este convenio de colaboración con una entidad pública como es la Universidad de Almería, cuya justificación es participar de forma activa en el proyecto formativo de los alumnos/as de la Universidad de cara a su futura empleabilidad y adquisición de una experiencia profesional en el ámbito de la Función Pública.

En conclusión se informa favorablemente porque se ajusta a la normativa aplicable, no desprendiéndose el Convenio ninguna estipulación contraria a Derecho.



Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal cuyo expediente se ha dado por finalizado el día 17122021-ID1175018- , en lo que pueda ser significativo de los mínimos costes estimativos de forma cualitativa, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio entre la Universidad de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), por el que se fijan los términos de la colaboración para la Prácticas externas curriculares, contempladas en los planes de estudios y/o trabajo de campo o similar en el marco de Trabajo Fin de Grado/ Trabajo Fin de Máster, que se realicen durante las prácticas externas, según se contemplan en los planes de estudio y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, para la firma del citado Convenio y cuántos documentos sean precisos para el mismo se lleve a puro y debido efecto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo municipal al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Almería y a la Oficina de Secretaría General para su anotación y custodia y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento. Asimismo, deberá de darse publicidad publicándose en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CUARTO.- CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.



En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de servicio de comunicación de Cámaras de tráfico y paneles de información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Exp. 44/18. Expte. 2021/15101

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 22 de diciembre de 2021.

"ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 4 de Febrero de 2019, se adjudicó a la mercantil APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L., con CIF nº B29732898, el contrato de servicio de comunicación de cámaras de tráfico y paneles de información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, enmarcado en la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado de Roquetas de Mar cofinanciada en un 80% por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) en el marco del programa operativos plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

Segundo.- El importe de adjudicación fue de dieciocho mil novecientos euros veinte tres mil quinientos sesenta y nueve euros y setenta y nueve céntimos (18.900,00.-€) más el 21% de IVA, esto es tres mil novecientos sesenta y nueve (3.969,00.-€), lo que hace un total de veintidós mil ochocientos sesenta y nueve (22.869,00.-€) IVA incluido, de presupuesto anual.

Tercero.- Con fecha 25 de Marzo de 2019 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años naturales contados desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser



prorrogado por dos (2) años más hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.

Cuarto.- Con fecha 8 de febrero de 2021, se aprobó la primera de las prórrogas previstas, en Sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Quinto.- Con fecha 25 de noviembre de 2021, se recibió informe técnico, del responsable del contrato, Francisco Galindo Cañizares, en el que se informe que la empresa viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en los pliegos que rigen el mismo; por lo que se informa favorablemente la presente prórroga.

Sexto.- Con fecha 3 de diciembre de 2021 la Responsable de Contratación, Ana Belén Pulido Delgado, emitió informe jurídico de la prórroga del contrato referenciado.

Séptimo.- Con fecha 13 de diciembre de 2021, el Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Guillermo Lago Núñez, emitió Nota de conformidad con el informe jurídico referenciado.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, al Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la segunda y última de las prórrogas previstas del contrato de servicio de comunicación de cámaras de tráfico y paneles de información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, enmarcado en la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado de Roquetas de Mar cofinanciada en un 80% por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) en el marco del programa operativos plurirregional de España (POPE) 2014-2020, por el importe de dieciocho mil novecientos euros veinte tres mil quinientos sesenta y nueve euros y setenta y nueve céntimos (18.900,00.-€) más el 21% de IVA, esto es tres mil novecientos sesenta y nueve (3.969,00.-€), lo que hace un total de veintidós mil ochocientos sesenta y nueve (22.869,00.-€) IVA incluido, de presupuesto anual.

Segundo.- La duración de la presente prórroga abarcará el periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2022 al 24 de marzo de 2023.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente prórroga mediante tramitación anticipada del gasto, previa fiscalización por el Interventor de fondos por la cantidad



de veintidós mil ochocientos sesenta y nueve (22.869,00.-€) IVA incluido, de presupuesto anual.

Que queda condicionado a la efectiva aprobación de la Autorización y Disposición del gasto en el ejercicio económico en el que se producirá la efectiva ejecución de la presente prórroga, según lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos”

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de Servicios Postales, Telegráficos y otros servicios adicionales con destino a nacional e internacional. Expte. 2021/17134

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 22 de diciembre de 2021.

“I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 13 de diciembre de 2021 se incoa expediente de contratación de SERVICIOS POSTALES, TELEGRÁFICOS Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES CON DESTINO NACIONAL E INTERNACIONAL.

El objeto del servicio a contratar consiste en la prestación de los servicios de recogida, manipulación, entrega de cartas, envíos postales y notificaciones, y de la ordenación y retorno de información de los justificantes de recepción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con destino nacional e internacional.



Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el técnico municipal responsable del contrato Diego Fernando Ruíz Fernández, Coordinador Información y Registro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones. El expediente para la contratación del servicio anteriormente indicado será instruido mediante tramitación anticipada del gasto, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (141.704,25.-€), más el IVA correspondiente, esto es, veintinueve mil setecientos cincuenta y siete euros y ochenta y nueve céntimos (29.757,89.-€), lo que hace un presupuesto anual de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (171.462,14.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (680.180,40.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista, más la posible prórroga de tres anualidades, más las posibles modificaciones previstas en el contrato de hasta un 20%.

La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se



ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede su división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, según se informa en la Memoria Justificativa, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza del mismo, y de las de las exigencias técnicas de integración y coordinación de las diversas prestaciones que incluye.

El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Diego Fernando Ruíz Fernández, Coordinador Información y Registro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2021, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por la Vicesecretaria en fecha 21 de diciembre de 2021, realizando algunas observaciones sobre la posible restricción de la participación en la licitación del servicio de referencia, y procediendo no obstante la continuación del expediente de contratación hasta su completa resolución por resultar ajustado a Derecho.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en SERVICIOS POSTALES, TELEGRÁFICOS Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES CON DESTINO NACIONAL E INTERNACIONAL, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicha licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales, contados desde el día



siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, de conformidad con el artículo 156.6 LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (171.462,14.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, mediante tramitación anticipada del gasto: 03400.920.22201 – COMUNICACIONES POSTALES

Se hace constar que, al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del servicio a Diego Fernando Ruíz Fernández, Coordinador Información y Registro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 12:33 horas de todo lo cual como



Secretario Municipal levanto la presente Acta en treinta páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILLERMO LAGO JUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 05/01/2022 8:50:17
HASH: 043B776E2D4A83A7F6BB4D94367B34820BD0C36AD

GABRIEL ANAT AYLLON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 05/01/2022 8:50:31
HASH: 043B776E2D4A83A7F6BB4D94367B34820BD0C36AD

